

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2015-0090
Demandante: Coopvifuturo. Vs Leydi García Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio 4778

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso de ejecutivo adelantado por COOPEOCCIDENTE en el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, en contra de la demandada LEIDY GARCIA MIRANDA. Lo anterior de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 12 OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2015-0090
Demandante: Coopvifuturo. Vs Leydi García Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4777

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los requisitos del artículo 447 del C.G.P.

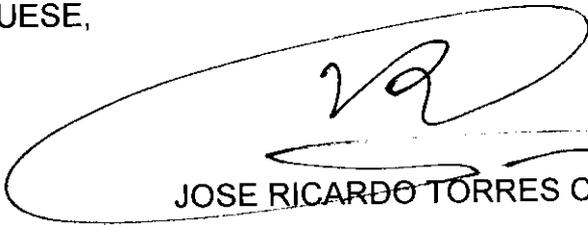
RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada judicial de la parte actora facultada para recibir, Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$7.236.716.98 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 11 2 de OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34 -2009-01248
Demandante: Aceros y Laminas del Valle Ltda Vs Luz Meri Vásquez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4785

En atención al escrito allegado por la parte demandante, le Juzgado, teniendo en cuenta que se han entregado \$ 3.890.000, ordenará el pago de títulos excedentes.

RESUELVE

1º **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales a favor del apoderado judicial de la demandante Dr. RAFAEL ALFARO BECERRA con c.c. 14.886.760 hasta la suma de \$2.790.371.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 11 2 OCT de 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María Mercedes Argüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2015-00777
Demandante: Finesa S.A. Vs Cesar Augusto Silva Barney.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto interlocutorio 2629

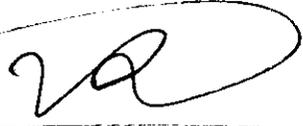
En atención a los escritos allegados, el Juzgado de conformidad con los artículo 316 y 597 del C.G.P.

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el informe de Policita y el inventario de decomiso del parqueadero Caliparking Multiser de esta ciudad.
- 2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de la medida de decomiso del vehículo de placas TJX 681 marca JAC, modelo 2014 Tipo Camión, Color rojo de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO SILVA BARNEY con c.c. 94.510.354. Por secretaria librese oficio a las autoridades respectivas, así como también al parqueadero Caliparking Multiser de esta ciudad, para que proceda con la entrega del vehículo en mención.
- 3.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de la medida de embargo de las cuentas bancarias, dineros, depósitos y C.D.T., comunicada mediante oficio No. 3689 del 23 de noviembre de 2015, propiedad del demandado CESAR AUGUSTO SILVA BARNEY con c.c. 94.510.354. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 12 OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2015-00187
Demandante: Ferrería y herramientas de Corte S.A.S. Vs
Mecanizados BCM S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4772

En atención al oficio No. 2468 del 26 de julio de los corrientes, el Juzgado teniendo en cuenta que es primero en llegar en tal sentido.

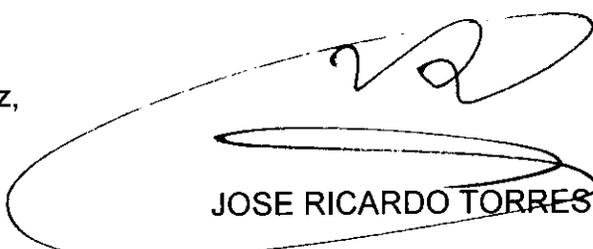
RESUELVE

ACEPTAR el embargo de remanentes, comunicado por el Juzgado 34 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, mediante oficio No. 2468 del 26 de julio de 2016, a favor del proceso ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTA contra la demandada MECANIZADOS BCM S.A.S., bajo la radiación No. 034-2016-0053, por ser el primero en llegar en tal sentido, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Por Secretaría ofíciase al Juzgado en mención lo resuelto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 OCT 2016

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2014-00820
Demandante: John Jairo Vargas Giraldo. y Susana Garzón Royo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4783

En atención al escrito allegado por la parte demandada, le Juzgado observa que existen títulos consignados en el Despacho primigenio, razón por la cual.

RESUELVE

1º **ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada SUSANA GARZON ROYO con c.c. 31.852.360, toda vez que el dentro del presente proceso se decretó la terminación y no existe embargo de remanentes.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

4º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

3º Frente a la solicitud de entrega del título por valor de \$13.357.84, estese la memorialista a la orden de pago visible a folio 50, el cual se encuentra a favor de la parte actora para cumplir con el pago de la obligación, así mismo a la orden de pago a su favor a folio 49.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 12 OCT 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles
SECRETARÍA
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2014-00261
Demandante: Coop. Multi. El Oasis Coopeoasis. Vs Carolina Henao T.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio 2630

En atención al escrito allegado, por la demandada, el Juzgado teniendo en cuenta que tanto en nuestra cuenta del Banco Agrario y la del Despacho de origen se encuentran dineros pendientes de entregar.

RESUELVE

1° **ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales a favor de la demandada CAROLINA HENAO TORRES con c.c. 66.902.653, toda vez que el dentro del presente proceso se decretó la terminación y no existe embargo de remanentes.

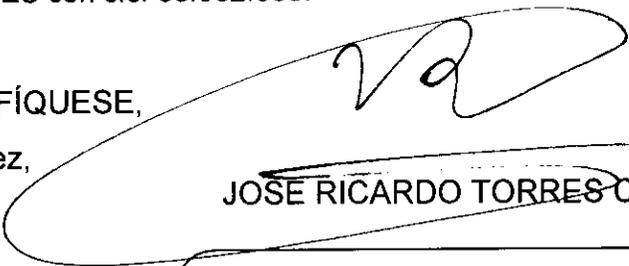
2° **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3° En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del presente auto.

4° Por Secretaría pasen las presentes diligencias al Área de Depósitos judiciales a fin de proceder con la devolución de los títulos a la parte demandada CAROLINA HENAO TORRES con c.c. 66.902.653.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 12 de OCT de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-1388
Demandante: Coop. Coomunidad. Vs María Cecilia Ordoñez Arévalo y Otro.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación 4774

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los requisitos del artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

- 1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del apoderado judicial de la parte actora en calidad de endosatario Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ con c.c. 1.144.033.702, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$980.0318 total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.
- 3.- Como quiera que se observan títulos que superan el crédito aprobado, requiérase al apoderado para que presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 11 2 OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
SECRETARÍA
Municipales
Cali
Burguén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2009-001265
Demandante: C.R. Vegas del Río
Demandado: Amparo Díaz de Arias
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4801

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo correspondiente al bien inmueble distinguido con M.I. 370-187496, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 258 de 1996 y según lo comunicado por la Registradora Principal (E) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

17 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00139
Demandante: Cooperativa Invercoob
Demandado: Reinaldo Dorado Portilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4796

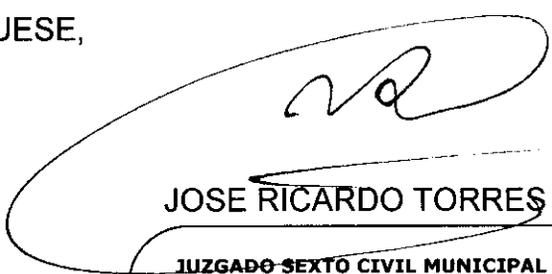
En atención al escrito que antecede y en vista que la Secretaría no deja copia del formulario anexo por la entidad para dar respuesta a lo solicitado , el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se oficie al Gerente de Nómina de Pensionados de Colpensiones a fin de indicarle el número de cuenta actualizado y la radicación del proceso con los 23 dígitos del CUP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00002
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Jaime Andrés Madrid
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4793

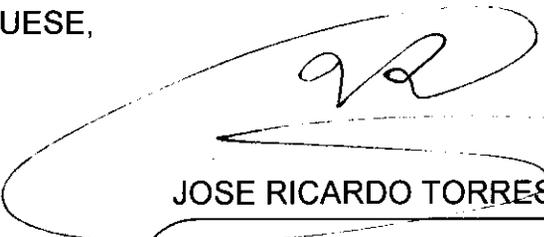
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN a fin que informen el estado actual del proceso de cobro coactivo adelantado JAMES ANDRES MADRID RIVAS con CC. No. 1.127.227.799, así mismo den respuesta al oficio 2139 del 27 de noviembre de 2012 emitido por el Juzgado 34 Civil Municipal de –Cali, sobre los remanentes decretados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2005-00347
Demandante: Conju. Res. Altos del Caney.
Demandado: Consuelo Peña Bohórquez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2624

Como quiera que se encuentra pendiente sobre pronunciamiento de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de crédito obrante a folio 397-404, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 11 2 de OCT 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2010	196
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	539 C1		\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	289,299,460,1332 C1,		\$ 50.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	15,206,470 C4		\$ 6.000,00
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO	25 C4		\$ 336.052,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C4, 3 C5		\$ 1.275.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	451,462 C1 y		\$ 282.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	1534,1535,1547 C3		\$ 3.949.852,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE	1234-1250 C1		\$ 2.764.896,40
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.949.852,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS EN UN 70% A CARGO PARTE DEMANDADA			\$ 2.764.896,40

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, Octubre 10 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

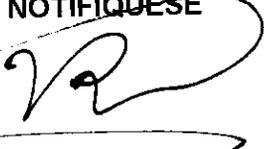
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 4809
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-2 OCT 2016

La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2015-00777
Demandante: Finesa S.A. Vs Cesar Augusto Silva Barney.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación 4773

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar las costas liquidadas por Secretaría y en atender el escrito allegado por la parte actora, el Juzgado.

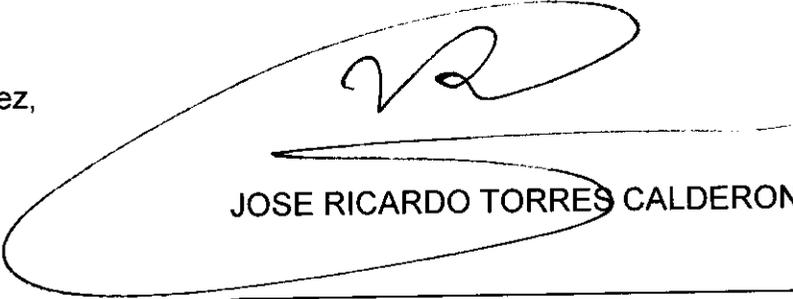
RESUELVE

1.- **APROBAR** las costas que anteceden de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- Por secretaria córrase traslado de la liquidación de redito allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibáñez-Villalón
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2015-00187
Demandante: Ferrería y herramientas de Corte S.A.S. Vs
Mecanizados BCM S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4771

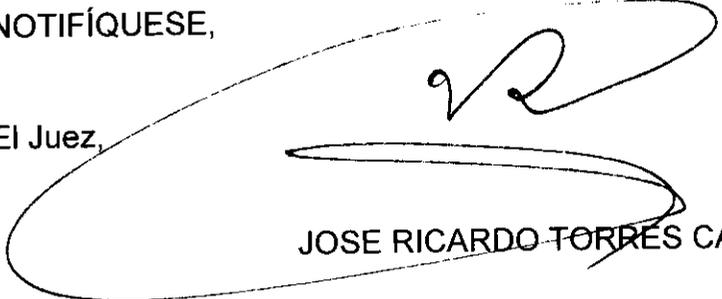
En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se informa que el proceso de Reorganización Empresarial que se adelantada en el Juzgado 9º Civil del Circuito de esta ciudad fue remitido a la superintendencia de Sociedades el Juzgado requerirá a las partes a fin de que adelanten los trámites respectivos para el envío del expediente a dicha entidad o alleguen prueba de que dicho proceso se encuentra culminado.

RESUELVE

Requerir a las partes a fin de que informen el estado del proceso de Reorganización empresarial adelantado en la Superintendencia de Sociedades y realicen los tramites respectivos para él envío del expediente de la referencia a dicha entidad, o alleguen prueba de que dicho proceso se encuentra culminado y poder seguir con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 12 de OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00574
Demandante: Gloria Briñez Vs Diego Raúl González G. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 4781

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho observa que a folio 56 obra oficio No. 2020 del 27 de junio de los corrientes, mediante el cual el Juzgado de origen informó sobre el pago de títulos, razón por la cual deberá ser en esa oficina judicial donde deberá adelantar las actuaciones necesarias para el correspondiente pago.

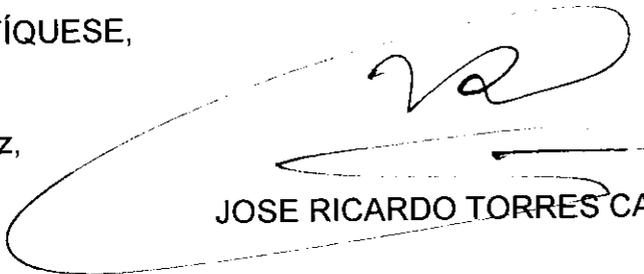
En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo comunicado en oficio No. 2020 del 27 de junio de los corrientes, obrante a folio 56, mediante el cual el Juzgado de origen informó sobre el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 11 2 de OCT 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2015-00855
Demandante: Citibank Colombia S.A.
Demandado: Martha Lorena Hoyos Cárdenas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4804

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede, en el cual el Banco de Bogotá informa que envía copia de consignación del depósito judicial por la suma de \$188.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2013-00991
Demandante: Gustavo Serna Vallejo
Demandado: Rodrigo Mazuera Galviz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4805

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede, en el cual el Juzgado de origen informa que efectuó el pago ordenado a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2014-00584
Demandante: William Ángel Yepes y Otra. Vs Luzmila Bedoya
Montes.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación 4776

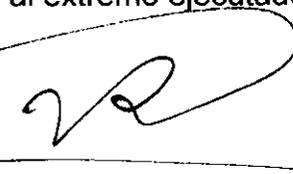
En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito allegado por la parte actora, mediante el cual reconoce los abonos realizados por la parte demandada y manifiesta el saldo de la obligación.
- 2.- **ACEPTAR** la cesión de los derechos de crédito perseguidos en este proceso de acuerdo con el contenido del contrato de cesión suscrito por los cedentes WILLIAM ANGEL YEPES y MARIA RUBIELA QUIMBITA PUYO, a favor del señor JORGE IVAN MANRIQUE MARTA, mayor de edad y vecino de Cali. En consecuencia, a partir de esta providencia se tiene como nuevo demandante *-cesionario-*, a este último. Lo anterior de conformidad con los Arts.68 del C. G. P., 1965 C. C., 652 C. Co. y demás normas afines.
- 3.- **REQUERIR** al reconocido cesionario para que se sirva designar apoderado para la representación de sus derechos en el proceso y se dé el impulso pertinente.
- 4.- La notificación de la cesión al extremo ejecutado se surte por estados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Bargarren Poz
SECRETARIA

12 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-1388
Demandante: Coop. Coomunidad. Vs María Cecilia Ordoñez Arévalo y Otro.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación 4775

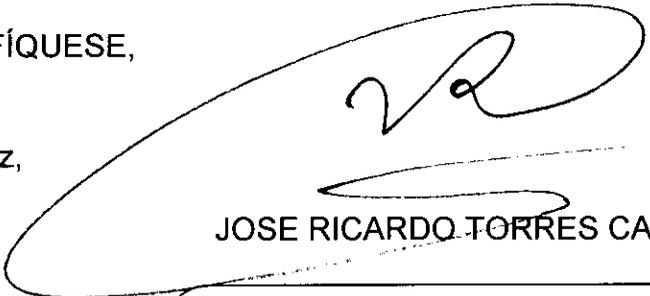
En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta la contestación de CAPRECOM a folio 28 del presente cuaderno.

RESUELVE

Abstenerse de ordenar lo solicitado y estese el memorialista a lo comunicado por CAPRECOM a folio 28 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 12 OCT 2016 de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2014-00450
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Claudia Isabel Barona Bonilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4803

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede, en el cual el apoderado del demandante informa que adjunta abono correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2016, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00899
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Myriam Quintero Guitoto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4789

Solicita la apoderada del demandante se aclaren los autos Nos. 137 y 159 con los cuales se dictó el auto de seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, como quiera que la misma tuvo su oportunidad en el Juzgado de origen para controvertir, aclarar o modificar el mismo dentro del término de ejecutoria, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la petición de la mandataria, debido a que en el caso objeto de reclamo no se cumple la exigencia en razón a que cualquier manifestación que afecte a las partes dentro de una providencia debe ser alegada dentro del término de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2014-00381
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Julio César Gómez Jiménez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4800

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna al expediente el escrito que antecede debido a que el proceso se encuentra terminado mediante auto No. S-1670 del 17 de noviembre de 2015, devolviéndosele al demandado Julio César Gómez Jiménez los depósitos judiciales existentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2012-00721
Demandante: Sonia Franco Delgado
Demandado: Alexander Zuñiga y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4799

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la señora ANA JUANITA HURTADO MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.856 para que a nombre de la señora ANA ISABEL NIETO RODRIGUEZ retire los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
EPC2717 A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2009-01044
Demandante: Inversora Pichincha
Demandado: Jhanner Serrato Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4769

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 9011 del 24 de noviembre de 2014 con fecha actualizada e indicando la cuenta actual del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2014-01051
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Luis Carlos Bahamon
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4787

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual Fopep informa que no accede a la medida de embargo del salario del demandado debido a que la misma fue decretada a favor de una entidad financiera.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **174** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00455
Demandante: Coopserviandina
Demandado: Martha Lucia Aragon de Segura
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4788

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante por hecho superado (pago de depósitos judiciales).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Secretaría
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-01002
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Luz Adriana Giraldo Balcazar
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 4806

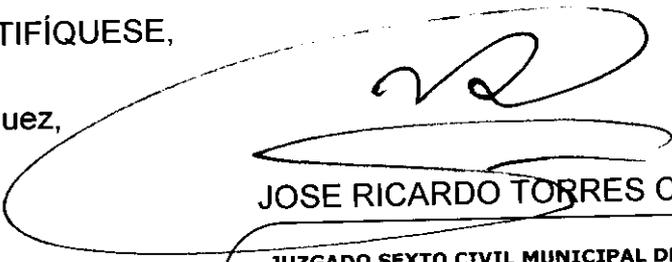
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede, en el cual la Superintendencia de Sociedades informa que existe en la Intendencia Regional de Cali, proceso coactivo a nombre de la demandada señora Luz Adriana Giraldo Balcázar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

17 2 OCT 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2008-00451
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Sorayda García Escobar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4797

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 9890 del 05 de diciembre de 2014, con fecha y número de cuenta actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ra
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-00407
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Eiber Lenis Valderrama
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4798

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 1520 del 3 de junio de 2009, con fecha y número de cuenta actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

17 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado Sexto Civil Municipal
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-01203
Demandante: Banco Corpbanca
Demandado: Olga Patricia Toro Osorio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4791

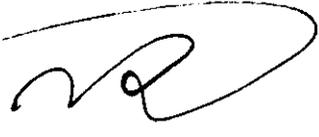
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-2569 del 11 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. **174** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 OCT 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00305
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Jhon Freddy Rincón Lizcano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4792

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 8226 del 11 de noviembre de 2014, con fecha y cuenta actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2010-00306
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Fabian Carrera Anturi
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4794

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 8725 del 18 de noviembre de 2014, con fecha y número de cuenta actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

17 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2012-00042
Demandante: Comercializadora Familiar su Cooperativa
Demandado: Janet Stella Mejía Gonzalez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4795

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzcan los oficios No. 310 y 311 del 15 de marzo de 2012, (obrantes a folio 9 y 10 C.2) con fecha y numero de cuenta actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2012	648
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	72 C1	\$	650.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	28 C2	\$	70.992,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	24,25 C1	\$	28.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	51 C1	\$	140.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE	99 C1	\$	75.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	83,84 C1	\$	16.100,00
GASTOS CONCEPTO VARIOS	54,55 C1	\$	35.300,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 980.292,00

SON: NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, Octubre 07 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

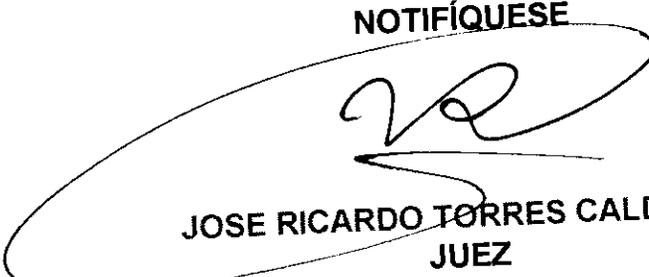
4818

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	760
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1	\$	810.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20 C1	\$	9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	24 C1	\$	65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	82.824,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 967.724,00
SON: NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Octubre 07 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

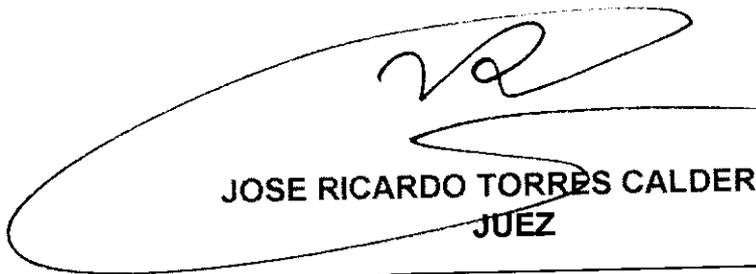
4817
10 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **12 OCT 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2014-00945
Demandante: Edificio Bazar Internacional P.H.
Demandado: Antonio Maria Carvajal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4790

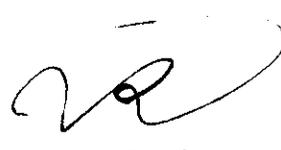
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali, informa que no es posible dar curso a la petición notificada por oficio No. 436 el día 12 de marzo de 2015 en razón a que el proceso fue terminado por perención.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 174 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2013	480
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	103 C1	\$	860.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	46,59,69 C1	\$	37.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	71.456,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	100 C1	\$	250.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.218.756,00
SON: PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Octubre 07 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
 FECHA

4814
10 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

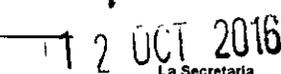
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el presente Ejecucion

Fecha: 17 2 OCT 2016  **La Secretaria**

Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	653
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		59 C1	\$ 3.388.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		24,29 C1	\$ 33.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		21,25 C1	\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 214.484,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.650.284,00

SON: TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, Octubre 06 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4812

FECHA

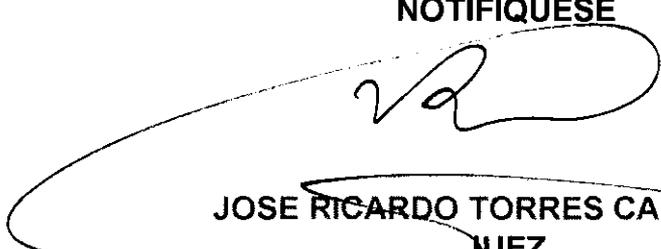
10 OCT 2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	415
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1	\$	500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,26 C1	\$	17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	8,9 C2	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	549.600,00
SON: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Octubre 07 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4816

FECHA

2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 2 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	821
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	70 C1	\$	5.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	58,61 C1	\$	19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	25,40 C1	\$	12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	22 C1	\$	56.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.088.200,00

SON: CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, Octubre 07 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

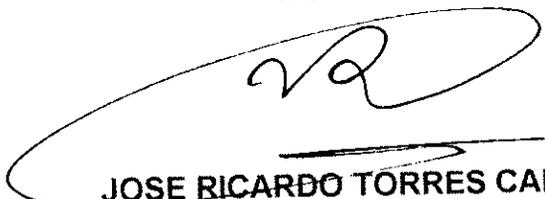
AUTO No 4815
 FECHA 07 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 12 OCT 2016
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecucion
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Pa
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2015	458
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	20 C1	\$ 270.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$ 16.472,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 286.472,00	
SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Octubre 07 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4509

FECHA

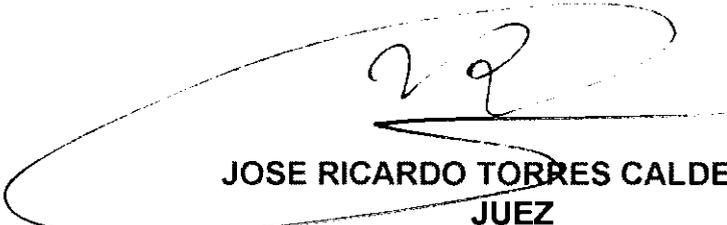
10 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2013	726
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	197 C2		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,19,24,29,44, 48,50,53,94,103 ,115,137,140 C2		\$ 122.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 822.700,00
SON: OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Octubre 06 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

4811

10 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

12 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	130
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		50 C1	\$ 1.850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		26 C1	\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		55 C1	\$ 200.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.080.400,00
SON: DOS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Octubre 07 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4808

FECHA

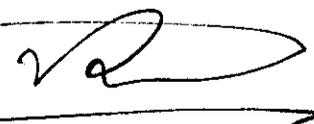
10 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2013	289
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$ 923.212,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,27 C1 y 11 C2	\$ 21.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 30.160,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 974.872,00	
SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Octubre 06 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4807

FECHA

16 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

16 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2014	673
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		110 C1	\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		33,34,40,46 ,59,65 C1 y 10,31 C2	\$ 65.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 50.095,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 415.095,00

SON: CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, Octubre 06 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4810

FECHA

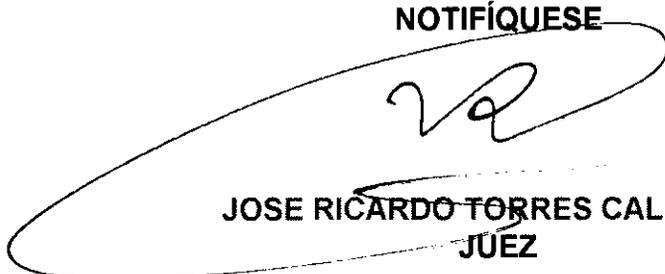
17 de Octubre 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 2 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI**

Cali, diez (10) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Radicación	33-2012-0438-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	C.R. Rincón de Ciudad Jardín
Demandada	Natalia Méndez Rincón y otro
Auto Interlocutorio	No. 2632

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

En esta oportunidad, se ocupa el Despacho del recurso de reposición planteado por la procuradora judicial de la demandante contra el auto que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES

Surtida la notificación del auto interlocutorio número 2453 del 15 de septiembre de 2016, publicado en el estado 157 del día 19 del mismo mes y año, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso por pago de la acreencia y consecuentes determinaciones; tempestivamente la procuradora del extremo ejecutante, interpone el respectivo recurso de reposición, el cual se ha tramitado conforme a las disposiciones de los Arts. 110 y 625 del C. General del Proceso.

RAZONES DE LA RECURRENTE

La procuradora judicial, en oportunidad legal expresó su inconformismo contra providencia atacada por cuanto para la terminación del proceso no se tuvieron en cuenta los gastos generados por el mismo, los cuales fueron sufragados por ella, como tampoco se atendió la solicitud de los demandados de liquidar los honorarios de acuerdo a la gestión realizada en el proceso. Por lo tanto solicita la censora se revoque el auto de terminación porque no se tuvieron en cuenta los gastos del proceso los cuales cuantifica en la suma de \$205.200, dinero que no ha sido reembolsado por los demandados ni por la parte demandante, relación de gastos que aportó desde el 31 de agosto de 2016 y que no fue tenida en cuenta, como tampoco aparecen incluidos en el paz y salvo y existe contrato de mandato con el Conjunto Residencial Rincón de Ciudad Jardín.

Bajo los anteriores fundamentos solicita la revocación de la providencia para que no se dé la terminación del proceso por pago total, por cuanto no se han cancelado las costas procesales, incluidos los honorarios profesionales.

TRASLADO A LA CONTRAPARTE

No obstante el pertinente traslado, la parte ejecutada ningún pronunciamiento hizo sobre el particular.

De tal manera, expuestas sucintamente las razones de la impugnación, el Despacho emprende su estudio, para establecer si le asiste razón a la inconforme, para lo cual se hacen las siguientes;

CONSIDERACIONES

Iniciemos recordando que el recurso de reposición tiene por objeto que el funcionario judicial vuelva sobre la cuestión definida a fin de que sea revaluada de acuerdo con las razones vertidas por el recurrente y en caso de hallar fundado el error atribuido a la decisión, proceda a su enmienda. De allí que el Art. 318 del Código General del Proceso – *aplicable al caso* –, exija que el recurso deba interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, requisito que ha cumplido la interesada, como también que su interposición la radicó dentro de la oportunidad legal.

En esta eventualidad, la censora al exponer los fundamentos del disenso, acusa la providencia en cuanto que la misma contiene un error de tipo procesal, consistente en que se accedió a la terminación del proceso, sin tener de presente que los demandados no habían pagado las costas procesales e inclusive sus honorarios profesionales como abogada que gestó el proceso, corrió con algunas expensas útiles y representó los intereses de la ejecutante.

Para el Despacho no resultan de recibo los alegatos que esgrime la profesional, porque si bien resulta aceptable y comprensible la inversión dineraria por ella realizada para el impulso de ciertos actos procesales, también lo es que con el memorial de solicitud de terminación allegado al proceso se acompañó la respectiva certificación expedida por la administración del Conjunto Residencial “*Rincón de Ciudad Jardín*” en la que expresamente se indica que el apartamento 901, y parqueadero 2, se encuentra a paz y salvo hasta el 31 de julio de 2016, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración e igualmente cancelada la totalidad de la deuda que se encuentra en cobro jurídico. En la relación de ítems o

componentes de la certificación se indican como gastos procesales la suma de \$261.300, para un total pagado de \$18.565.300.¹

De acuerdo con lo anterior y ante la existencia del contrato de mandato entre el Conjunto Residencial y la abogada recurrente, es dable entender que es el conjunto demandante quien debe responder tanto por los gastos en que incurrió la apoderada como por sus honorarios. En consecuencia y en virtud de lo aquí considerado no habrá lugar a revocar la providencia impugnada.

DECISIÓN

Con base en las consideraciones de orden legal, la decisión sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación se mantendrá inmodificable.

Por lo expuesto en precedencia, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

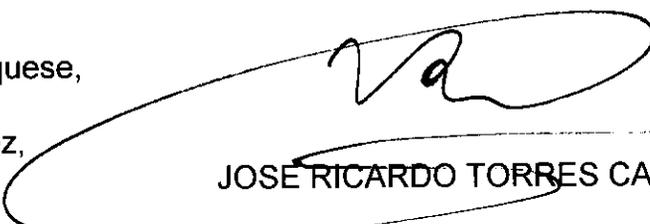
RESUELVE:

1°. **No revocar** la providencia impugnada, mediante la cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2°. Sin condena en costas. Art.365 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy _____ de _____ de 2016, Se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 OCT 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

j.r.

¹ Folio 79 actuación principal

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diez (10) octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2015-00378
Demandante: Coop. Multi. El Oasis. Vs Irendis Marín Henao.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2631

En atención al escrito allegado por la demandada, el Despacho, teniendo en cuenta que el Juzgado de origen procedió al pago de títulos, dispondrá la terminación del proceso tal y como lo se solicitó en el escrito obrante a folio 33 del presente cuaderno suscrito por las partes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada IRENDIS MARIN con c.c. 14.981.281, toda vez que el dentro del presente proceso se decretó la terminación y no existe embargo de remanentes.

3º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

4º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del presente auto.

5º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiase a quien corresponda.

Radicación: 06-2015-00378
Demandante: Coop. Multi. El Oasis. Vs Irlendis Marín Henao.
Proceso: Ejecutivo Singular.

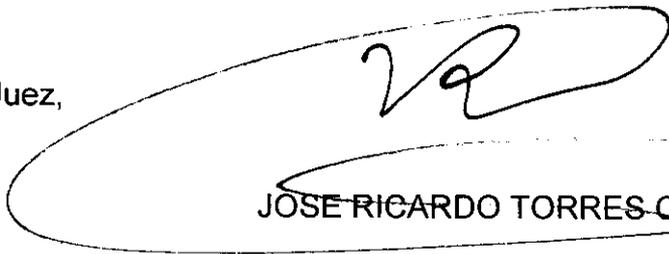
6° Sin costas.

7° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 12 OCT 2016.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

jsr